



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLVIII

Martes, 13 de agosto de 1991

Núm. 184

SUMARIO

SECCION SEGUNDA

Delegación del Gobierno en Aragón	Página
Notificando pliego de cargos	3033

SECCION CUARTA

Delegación de Hacienda de Zaragoza	
Anuncios de la Dependencia de Gestión Tributaria relativos a la matrícula de licencia fiscal de actividades comerciales e industriales y matrícula de licencia fiscal de profesionales, ambas correspondientes al año 1991	3033
Administración de Hacienda de Delicias	
Notificando a contribuyentes de paradero desconocido	3034

SECCION QUINTA

Comisión Provincial de Urbanismo de Zaragoza	
Acuerdos adoptados por esta Comisión en sesión celebrada el 10 de mayo de 1991	3034
Confederación Hidrográfica del Ebro	
Aprobación del proyecto de conservación y limpieza del cauce y riberas del río Ebro en el paraje "Ranillas", en término municipal de Zaragoza	3035
Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Montes	
Aviso relativo a la constitución de la Comisión Local de concentración parcelaria de la zona de Ariza	3035
Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo	
Información pública relativa a la autorización de instalaciones a Enagás, S. A., del proyecto "variante ramal de suministro de gas natural a SAICA II"	3035

SECCION SEXTA

Ayuntamientos de la provincia	3036-3038
--	-----------

SECCION SEPTIMA

Administración de Justicia	
Audiencia Provincial	3039
Juzgados de Primera Instancia	3039-3040

PARTE NO OFICIAL

Sindicato de Riegos de Ontinar de Salz	
Junta general extraordinaria	3040

SECCION SEGUNDA

Delegación del Gobierno en Aragón

Núm. 43.228

Con fecha 7 de junio de 1991 la Delegación del Gobierno en Aragón efectuó pliego de cargos dirigido a don Salvador García Giménez, con domicilio en esta capital (calle Salvador Allende, núm. 39, 1.º B), en el que literalmente se decía:

«Con fecha 29 de mayo de 1991 se ha recibido en esta Delegación del Gobierno denuncia formulada contra usted por la Policía Local, en la que se recogen los hechos por los que se formula el siguiente pliego de cargos:

Que a las 22.30 horas del día 20 del pasado mes de mayo, en la plaza del Pilar, de esta capital, usted fue requerido por la fuerza actuante para su identificación, no exhibiendo el documento nacional de identidad, como es preceptivo.

Como quiera que ello pudiera constituir infracción a lo dispuesto en los artículos 12 y 17 del Decreto 196 de 1976, de 6 de febrero, que regula el documento nacional de identidad ("BOE" núm. 38, de 13-2-76), modificado por Real Decreto 1.245 de 1985, de 17 de julio ("BOE" 179, de 27-7-85), se le participa cuanto antecede para que, de conformidad con la disposición final 1.ª-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, pueda efectuar ante este Centro cuantas manifestaciones considere oportunas en defensa de su derecho, en el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha en que reciba esta notificación.»

Habiendo resultado desconocido el expedientado en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de que sirva de notificación al expedientado.

Zaragoza, 8 de julio de 1991. — El delegado del Gobierno, P. D.: El secretario general, Juan-José Rubio Ruiz.

SECCION CUARTA

Delegación de Hacienda de Zaragoza

DEPENDENCIA DE GESTION TRIBUTARIA

Matrícula de licencia fiscal

de actividades comerciales e industriales 1991

Núm. 48.121

Confeccionadas las matrículas de la licencia fiscal de actividades comerciales e industriales de esta capital y de los pueblos de la provincia para el actual ejercicio de 1991, se pone en conocimiento de todos los contribuyentes que constan en las mismas que se hallan expuestas al público en las Dependencias de Gestión Tributaria de la Delegación de Hacienda (calle Albareda, 16) y en sus Administraciones de Hacienda, así como en los Ayuntamientos, durante diez días, a partir del 1 de septiembre próximo.

Zaragoza, 31 de julio de 1991. — El jefe de la Dependencia, Francisco García Loscertales.

Matrícula de licencia fiscal

de profesionales para el año 1991

Núm. 48.122

Confeccionadas las matrículas de la licencia fiscal de profesionales de esta capital y de los pueblos de la provincia para el actual ejercicio de 1991, se pone en conocimiento de todos los contribuyentes que constan en las mismas que se hallan expuestas al público en las Dependencias de Gestión Tributaria de la Delegación de Hacienda (calle Albareda, 16) y en sus Administraciones de Hacienda, así como en los Ayuntamientos, durante diez días, a partir del 1 de septiembre próximo.

Zaragoza, 31 de julio de 1991. — El jefe de la Dependencia, Francisco García Loscertales.

Administración de Hacienda de Delicias

Núm. 41.201

Habiendo resultado imposible realizar las notificaciones a los contribuyentes en los domicilios que constan en nuestra base de datos, y para proceder a la tramitación de los respectivos expedientes, por la presente se les notifica para que comparezcan en esta Administración.

Contribuyente, último domicilio, objeto de notificación e impuesto

Concepto: Liquidaciones de licencia fiscal

Xu Xiao Min. Coso, 12. Liquidación primer semestre 1990. Epígrafe 651.115. 14.160.

Xu Xiao Min. Coso, 12. Sanción por presentar baja fuera de plazo. 2.000. Collado Perellón, Blas. Condes de Aragón, 27-29, séptimo D. Sanción por presentar baja fuera de plazo. 2.000.

Hernández Sangorrín, Ramón. Menéndez Pidal, 1. Sanción por presentar baja fuera de plazo. 1.000.

Asimismo se les hace saber que, publicado este edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, se considerará la fecha siguiente a la de su aparición en el citado periódico oficial como la de notificación a efectos de determinar el vencimiento de pago sin recargo, que podrá hacerse mediante el impreso de abonar, en metálico o con talón conformado a favor de la Caja Postal de Ahorros, en la Caja de esta Administración o a través de cualquier entidad bancaria, en los siguientes plazos:

Si la notificación queda hecha en los días 1 al 15 del mes, hasta el 5 del mes siguiente; si queda hecha los días 16 al último del mes, hasta el 20 del mes siguiente.

Transcurrido el vencimiento anterior se procederá al cobro por vía de apremio, con el 20 % de recargo.

En todos los casos, cuando el plazo termina en día inhábil se entiende prorrogado al siguiente hábil.

Finalmente, quedan notificados desde la misma fecha a que anteriormente se alude de que pueden formular los siguientes recursos:

Contra la liquidación. — Recurso previo de reposición, en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la notificación, que debe presentarse en el Registro General de esta Administración de Hacienda o en la Delegación de Hacienda y resolverá la dependencia competente por haber dictado el acto administrativo; o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de notificación, o, en su caso, del en que se haya notificado, expresa o tácitamente, la resolución del recurso previo de reposición.

Zaragoza, 18 de junio de 1991. — El administrador de Hacienda, Carlos Lacorte Sentenach.

SECCION QUINTA

Comisión Provincial de Urbanismo de Zaragoza

Núm. 46.493

La Comisión Provincial de Urbanismo de Zaragoza, en sesión celebrada en fecha 10 de mayo de 1991, bajo la presidencia, por delegación, de don Rafael Fernández de Alarcón, director general de Urbanismo de la Diputación General de Aragón, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

1. 1.º Aprobar definitivamente el proyecto de delimitación de suelo urbano del municipio de Cinco Olivas, si bien por el Ayuntamiento deberán subsanarse las deficiencias de las ordenanzas que se señalan en el informe de los servicios técnicos que se adjunta en el expediente.

2.º Señalar al Ayuntamiento de Cinco Olivas que, una vez subsanadas dichas deficiencias, deberá dar cuenta a la Comisión, conforme señala el artículo 132.3.b), párrafo tercero, del Reglamento de Planeamiento.

3.º Que, conforme señala el artículo 56 de la vigente Ley del Suelo, hasta tanto en cuanto se subsanen dichas deficiencias, éstas carecerán de ejecutoriedad en el sector a que se refieran.

2. Aprobar las ordenanzas referentes al uso industrial de la modificación de las normas subsidiarias de planeamiento del municipio de Cabañas de Ebro, suspendidas por la Comisión en fecha 21 de septiembre de 1990, que aprobó definitivamente la citada modificación, debiendo ajustarse, en todo caso, dichas ordenanzas a la tramitación del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas (RAMINP).

3. Aprobar definitivamente la modificación del Plan general del municipio de Ejea de los Caballeros en el ámbito del área II del suelo urbanizable no programado, con el objeto de excluir una superficie aproximada de 1,45 hectáreas de su actual clasificación y pasarla a la de suelo urbano destinado a equipamientos, por la necesidad de implantar un supermercado-centro comercial.

4. 1.º Aprobar definitivamente las normas subsidiarias de planeamiento del municipio de Bujaraloz, si bien por el Ayuntamiento habrán de subsanarse las siguientes deficiencias:

a) Recoger las alegaciones 1, 4 y 6 en parte, no tenidas en cuenta por el Ayuntamiento en la aprobación provisional, en los términos aceptados por el informe del equipo redactor, y señalados en el considerando cuarto del presente acuerdo.

b) En el texto refundido deberán plasmarse las unidades de actuación en el plano de clasificación y calificación.

2.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la vigente Ley del Suelo, las zonas afectadas por subsanación de deficiencias carecerán de ejecutoriedad hasta tanto en cuanto se produzca dicha subsanación.

3.º Suspender la aprobación de las normas en las siguientes zonas:

a) En suelo no urbanizable la zona agropecuaria, hasta tanto en cuanto se emita informe por el Servicio de Medio Ambiente, y los departamentos de Sanidad y Agricultura de la Diputación General de Aragón.

b) En la zona que comprende las travesías de la carretera N-II y la carretera a La Almolda, hasta tanto en cuanto se emita informe por la Demarcación de Carreteras del Estado del MOPU y del Servicio Provincial de Carreteras de la Diputación General de Aragón.

4.º Señalar al Ayuntamiento de Bujaraloz que el texto refundido que recoja las deficiencias señaladas en el presente acuerdo deberá adaptarse de tal forma que evite contradicciones con la Ley 8 de 1990, de Reforma del Régimen Urbanístico y Valoraciones del Suelo.

5. 1.º Aprobar definitivamente el Plan parcial suelo industrial de las normas subsidiarias de planeamiento del municipio de Bujaraloz.

2.º Señalar al Ayuntamiento que deberá procederse a la subsanación de las siguientes deficiencias:

a) La tubería de conducción del abastecimiento de agua deberá ser de 110 milímetros de diámetro.

b) Deberá solucionar el problema del vertido de aguas residuales y pluviales, señalando concretamente la capacidad del colector, así como la depuración de aguas.

c) La zona de aparcamientos pasa a ser vial público, como vía de servicio.

d) El sistema de actuación deberá ser por cooperación.

e) La edificabilidad se fijará en el 70 % como límite de ocupación en todas las parcelas, como se reflejan en el plano 6, no computando a estos efectos las zonas del vial de servicios.

f) Deberá ajustarse al informe del Servicio Provincial de Carreteras de la Diputación General de Aragón.

3.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la vigente Ley del Suelo, los sectores afectados por la subsanación de deficiencias carecerán de ejecutoriedad hasta tanto en cuanto se produzca dicha subsanación.

4.º Señalar al Ayuntamiento de Bujaraloz que hasta tanto en cuanto se subsanen todas las deficiencias señaladas en el presente acuerdo y sean informadas favorablemente por los servicios técnicos de la Comisión Provincial de Urbanismo, no podrá otorgarse ninguna licencia de edificación.

5.º Los proyectos de industrias a ubicarse en el polígono del Plan parcial, previamente al otorgamiento de licencia de edificación, deberán ser informados por la Comisión de Medio Ambiente de la Diputación General de Aragón.

6. 1.º Aprobar la modificación de las normas subsidiarias de planeamiento del municipio de Aniñón, considerándolas conforme al artículo 91.a) del Reglamento de Planeamiento, clasificando como suelo urbano los terrenos que reúnan las condiciones señaladas en el artículo 81 de la Ley del Suelo por tener acceso rodado, abastecimiento de agua y evacuación de aguas y suministro de energía eléctrica, o por estar comprendidos en áreas consolidadas por la edificación en al menos la mitad de su superficie.

2.º Denegar la aprobación en la zona situada debajo del barranco frente a la zona que había sido propuesta como suelo apto para urbanizar frente a la carretera por no reunir los requisitos de este tipo de normas de los artículos 91.a) y 92 del Reglamento de Planeamiento, al no estar comprendidos los terrenos en los términos previstos en el artículo 81.2 de la Ley del Suelo.

7. Considerar cumplidas las prescripciones impuestas por la Comisión Provincial de Urbanismo de Zaragoza en sesión de fecha 5 de julio de 1990, que aprobó definitivamente las normas subsidiarias del municipio de Luna.

8. 1.º Aprobar definitivamente el proyecto de delimitación de suelo urbano del municipio de Novallas.

2.º Suspender la aprobación en el tramo de la travesía de la CN-121 de Tarazona a Tudela, hasta tanto en cuanto se emita el correspondiente informe por la Demarcación de Carreteras del Estado de Aragón del MOPU.

9. 1.º Aprobar definitivamente las normas subsidiarias de planeamiento del municipio de Moros, suspendiendo su ejecutoriedad en lo referente a las alineaciones de la travesía de la vía provincial hasta tanto en cuanto se emita

informe por el Servicio de Vías y Obras de la Diputación Provincial de Zaragoza.

2.º Significar al Ayuntamiento que en todo caso habrá de ajustarse a las especificaciones contenidas en dicho informe.

3.º Señalar que no podrá otorgarse ninguna licencia en la zona ubicada a la derecha de la carretera hasta tanto en cuanto se desarrollen las infraestructuras de las unidades de actuación.

10. 1.º Aprobar definitivamente el proyecto de delimitación de suelo urbano del municipio de Mezalocha.

2.º Las alineaciones habrán de ajustarse en los términos señalados en el informe de la Diputación Provincial de Zaragoza.

11. Aprobar definitivamente la modificación puntual del Plan general de ordenación urbana del municipio de Utebo, por lo que se refiere a definición de sistemas generales viarios afectos al nudo de la autovía.

12. Aprobar definitivamente la modificación puntual del Plan general de ordenación urbana del municipio de Utebo, en lo que se refiere a los siguientes aspectos:

—Alineación en confluencia entre avenida de Navarra y camino Almozara.

—Definición de alturas en unidades de actuación 15, 16 y 17.

—Alineación en calle Francia.

—Alineaciones en calles Joaquín Costa, Almozara y Las Eras.

—Clasificación y determinación de alturas máximas en la zona comprendida entre la UA-9 y la prolongación de la avenida de Navarra, determinación de altura máxima en la zona situada en la confluencia de la calle Las Fuentes y la avenida de Zaragoza y calificación y determinación de alturas máximas en la manzana situada tras las escuelas en la calle Argentina; todo ello subsanando la omisión padecida en el Plan general de ordenación urbana.

—Alineaciones en calle Escuelas.

—Alineaciones en calle Aranzuez, junto al cuartel de la Guardia Civil.

—Cambio de calificación de las calles peatonales.

—Modificación de diversos artículos de las normas urbanísticas.

13. 1.º Aprobar las alineaciones que han sido objeto de modificación, suspendidas por la Comisión en su acuerdo de fecha 17 de enero de 1991, aprobatorio del proyecto de delimitación de suelo urbano del municipio de Morata de Jiloca.

2.º Dichas alineaciones quedan grafiadas en el plano núm. 9, alineaciones centro urbano, del proyecto de delimitación de suelo urbano del municipio de Morata de Jiloca.

Se comunica que contra los presentes acuerdos podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón durante el plazo de quince días hábiles siguientes a la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 233 de la Ley del Suelo, en concordancia con el artículo 18 del Decreto de 7 de julio de 1980 de la Diputación General de Aragón.

Lo que se hace público para general conocimiento, a efectos de lo dispuesto en el artículo 44 del vigente texto refundido de la Ley del Suelo.

Zaragoza a 17 de julio de 1991. — El secretario de la Comisión, Javier San Gil Casdevall. — Visto bueno: El presidente de la Comisión (por delegación), Rafael Fernández Alarcón.

Zaragoza, 29 de julio de 1991. — El jefe del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Montes, José-Antonio Guzmán Córdoba.

Zaragoza, 29 de julio de 1991. — El jefe del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Montes, José-Antonio Guzmán Córdoba.

Zaragoza, 29 de julio de 1991. — El jefe del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Montes, José-Antonio Guzmán Córdoba.

Zaragoza, 29 de julio de 1991. — El jefe del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Montes, José-Antonio Guzmán Córdoba.

Zaragoza, 29 de julio de 1991. — El jefe del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Montes, José-Antonio Guzmán Córdoba.

Zaragoza, 29 de julio de 1991. — El jefe del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Montes, José-Antonio Guzmán Córdoba.

Zaragoza, 29 de julio de 1991. — El jefe del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Montes, José-Antonio Guzmán Córdoba.

Zaragoza, 29 de julio de 1991. — El jefe del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Montes, José-Antonio Guzmán Córdoba.

Zaragoza, 29 de julio de 1991. — El jefe del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Montes, José-Antonio Guzmán Córdoba.

Zaragoza, 29 de julio de 1991. — El jefe del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Montes, José-Antonio Guzmán Córdoba.

Zaragoza, 29 de julio de 1991. — El jefe del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Montes, José-Antonio Guzmán Córdoba.

Zaragoza, 29 de julio de 1991. — El jefe del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Montes, José-Antonio Guzmán Córdoba.

Zaragoza, 29 de julio de 1991. — El jefe del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Montes, José-Antonio Guzmán Córdoba.

Zaragoza, 29 de julio de 1991. — El jefe del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Montes, José-Antonio Guzmán Córdoba.

Zaragoza, 29 de julio de 1991. — El jefe del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Montes, José-Antonio Guzmán Córdoba.

Zaragoza, 29 de julio de 1991. — El jefe del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Montes, José-Antonio Guzmán Córdoba.

Zaragoza, 29 de julio de 1991. — El jefe del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Montes, José-Antonio Guzmán Córdoba.

Zaragoza, 29 de julio de 1991. — El jefe del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Montes, José-Antonio Guzmán Córdoba.

Zaragoza, 29 de julio de 1991. — El jefe del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Montes, José-Antonio Guzmán Córdoba.

Zaragoza, 29 de julio de 1991. — El jefe del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Montes, José-Antonio Guzmán Córdoba.

Zaragoza, 29 de julio de 1991. — El jefe del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Montes, José-Antonio Guzmán Córdoba.

Zaragoza, 29 de julio de 1991. — El jefe del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Montes, José-Antonio Guzmán Córdoba.

El presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cantidad de 44.996.945 pesetas.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren afectados por las obras puedan dirigirse por escrito a esta Confederación Hidrográfica dentro del plazo de treinta días naturales y consecutivos, a contar desde el siguiente al de publicación de esta nota-anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, durante el cual estará de manifiesto el proyecto en las oficinas de esta Confederación (paseo de Sagasta, 28).

Zaragoza, 22 de julio de 1991. — El comisario de Aguas, Miguel Zucco Ruiz.

Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Montes

Núm. 48.123

AVISO relativo a la constitución de la Comisión Local de concentración parcelaria de la zona de Ariza (Zaragoza).

Acordada la concentración parcelaria de la zona de Ariza (Zaragoza) por decreto de fecha 14 de mayo de 1956 ("BOE" de 27 de mayo) se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes, que ha quedado constituida la Comisión Local que entenderá en las operaciones de concentración parcelaria de dicha zona con las facultades que le asigna la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973. Dicha Comisión está constituida por los siguientes señores:

Presidente: Ilmo. señor don José-Vicente Bendicho Yagüe, juez de Primera Instancia e Instrucción de Calatayud.

Vicepresidente: Don Rafael Navarro Arias, jefe de la Sección de Desarrollo Agrario del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Montes de la Diputación General de Aragón.

Vocales: Doña Margarita Zozaya Casado, registradora de la Propiedad de Ateca; don Juan-Ignacio Bustamante Esparza, notario de Ateca; don Carlos-María Tomás Navarro, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Ariza; don Antonio Montesa Ariza, presidente de la Cámara Agraria Local de Ariza; don Cándido Caudevilla Urbán, ingeniero agrónomo del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Montes de Zaragoza y jefe de planos y proyectos de la zona de Ariza; don Eugenio-Rafael Martínez Velázquez, propietario designado vocal por la Cámara Agraria Local de Ariza, como representante de los mayores aportantes de tierras a la concentración; don Mariano Gaceo Pérez, propietario designado vocal por la Cámara Agraria Local de Ariza, como representante de los medianos aportantes de tierras a la concentración, y don José-Luis Velázquez Rupérez, propietario designado vocal por la Cámara Agraria Local de Ariza, como representante de los menores aportantes de tierras a la concentración.

Secretaria: Doña Gloria Palacio y de Montemayor, letrada del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Montes de la Diputación General de Aragón en Zaragoza.

Zaragoza, 29 de julio de 1991. — El jefe del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Montes, José-Antonio Guzmán Córdoba.

Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo

DIVISION DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Núm. 47.743

INFORMACION pública relativa a la autorización de instalaciones a Enagás, S. A., del proyecto "variante ramal de suministro de gas natural a SAICA II".

De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles; Ley 10 de 1987, de disposiciones básicas en materia de combustibles gaseosos; artículo 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo; artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa, y artículo 56 de su Reglamento, se somete a información pública el siguiente proyecto de concesión administrativa y autorización de instalaciones:

Peticionario: Empresa Nacional del Gas, S. A. (Enagás, S. A.).

Domicilio: Avenida de América, número 38, 28028 Madrid.

Objeto de la petición: Autorización de instalaciones del proyecto "variante ramal de suministro de gas natural a SAICA II".

Descripción de las instalaciones: Consiste en una variante del trazado entre los vértices V-4.1 a V-4.25 y V-26.1 a V-26.5 del proyecto original del ramal de suministro de gas natural a SAICA II, sometido a información pública en el "Boletín Oficial del Estado" de fecha 27 de febrero de 1991, *Boletín Oficial de la Provincia* de Zaragoza de 21 de febrero de 1991, "Boletín Oficial de Aragón" de 21 de febrero de 1991, diario "Heraldo de Aragón" de 19 de febrero de 1991 y tablones de edictos de los Ayuntamientos correspondientes.

El nuevo trazado discurrirá por los términos municipales de Zaragoza y El Burgo de Ebro y tiene una longitud total de 8.313 metros (6.238 metros

Confederación Hidrográfica del Ebro

COMISARIA DE AGUAS

Núm. 48.419

El proyecto 09.400.421/2111 de conservación y limpieza del cauce y riberas del río Ebro en el paraje "Ranillas", en término municipal de Zaragoza, fue aprobado técnicamente según resolución del Excmo. señor presidente de la Confederación Hidrográfica del Ebro, por delegación de la Dirección General de Obras Hidráulicas de fecha 14 de agosto de 1989.

El proyecto tiene como misión la recuperación de riberas de la margen izquierda del río Ebro, en los tramos comprendidos desde el muro de Huerva hasta el puente de la autopista y desde la desembocadura del río

En el primer tramo las obras pretenden consolidar un soto existente, defendiéndolo de nuevos vertidos, previa limpieza y desescombro del mismo; para ello se efectuarán obras de reperfilado de talud y ribera, dejando una inclinación hacia el río inferior al 1:3, así como la construcción de un camino longitudinal a lo largo de la ribera, de 5 metros de anchura, elevado sobre el terreno natural.

En el segundo tramo se procederá a la reconstrucción de la ribera original, retirando escombros y reperfilando el talud existente, dándole una apariencia continua con talud hacia el río inferior al 1:3.

En ambos casos se procederá al replantado del arbolado que, encontrándose en buen estado, haya sido imprescindible extraer para la ejecución de las antedichas obras.

en el término municipal de Zaragoza y 2.075 metros en el término municipal de El Burgo de Ebro).

La tubería será de acero al carbono, tipo API 5L Gr B, de 6 pulgadas de diámetro en la línea y de 8 y 1 pulgadas en la posición, y de un espesor entre 7,1 y 4,4 milímetros. La conducción irá enterrada normalmente a 1 metro de profundidad sobre su generatriz superior, salvo aquellas zonas en que sea necesaria una profundidad inferior como consecuencia de la disposición de las tuberías.

Se instalarán los amplificadores de alta frecuencia necesarios para permitir el correcto funcionamiento del sistema de telecontrol.

Presupuesto: 56.275.210 pesetas.

Afección a fincas particulares. — La afección a fincas particulares derivada de la construcción del gasoducto se concreta en la forma siguiente:

1. Expropiación forzosa de los terrenos sobre los que se han de construir los elementos de instalación fija en superficie.

2. Para las canalizaciones:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso de gas en una franja de terreno, de 4 metros de ancho, a lo largo del gasoducto, por donde discurrirá enterrada la tubería o tuberías que se requieran para la conducción del gas, y que estará sujeta a las siguientes limitaciones:

1.ª Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a 50 centímetros, así como de plantar árboles o arbustos a una distancia inferior a 2 metros, a contar del eje de la tubería.

2.ª Prohibición de realizar cualquier tipo de obras o efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones a una distancia inferior a 10 metros del eje del trazado, a uno y otro lado del mismo. Esta distancia podrá reducirse siempre que se solicite expresamente y se cumplan las condiciones que en cada caso fije el órgano competente de la Administración.

3.ª Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder mantener, reparar o renovar las instalaciones, con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

4.ª Posibilidad de instalar hitos de señalización o delimitación y tubos de ventilación, así como de realizar las obras superficiales o subterráneas que sean necesarias para la ejecución o funcionamiento de las instalaciones.

B) Ocupación temporal, como necesidad derivada de la ejecución de las obras, de la zona que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación, y en la que se hará desaparecer todo obstáculo.

3. Para el paso de los cables de conexión y elementos dispersores de protección catódica:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso en una franja de terreno de 1 metro de ancho, por donde discurrirán enterrados los cables de conexión y elementos dispersores, que estará sujeta a la prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a 50 centímetros, así como de plantar árboles o arbustos y de realizar cualquier tipo de obra.

B) Ocupación temporal, como necesidad derivada de la ejecución de las obras, de la zona que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación, y en la que se hará desaparecer todo obstáculo.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los propietarios y demás titulares afectados por dicho proyecto, cuya relación se inserta al final de este anuncio, para que pueda ser examinado el expediente en el Servicio Provincial de Industria de Zaragoza (sito en el paseo de María Agustín, número 36, edificio Pignatelli, 50004 Zaragoza) y presentar, por triplicado, en dicho centro, las alegaciones que se consideren oportunas en el plazo de veinte días, a partir del siguiente al de inserción de este anuncio.

Zaragoza, 29 de julio de 1991. — El jefe de la División Provincial de Industria y Energía.

Relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados

Número de finca, titular y domicilio, afección por servidumbre de paso en metros lineales y ocupación temporal en metros cuadrados, datos catastrales, en su caso, y naturaleza de la finca

Término municipal de Zaragoza

Z-ZA-701. Ayuntamiento de Zaragoza, plaza del Pilar, sin número. 50. 450. Camino.

Z-ZA-702. Sociedad Agraria de Transformación Sorrozal, calle Mayor, número 26, de Mediana de Aragón. 2.100. 21.000. Polígono 78, parcela 3. Labor seco.

Z-ZA-703. Ayuntamiento de Zaragoza, plaza del Pilar, sin número. 3.072. 30.720. Polígono 78, parcela 2. Labor seco.

Z-ZA-704. Ayuntamiento de Zaragoza, plaza del Pilar, sin número. 40. 400. Camino.

Término municipal de El Burgo de Ebro

Z-BE-1. Diputación General de Aragón, Zaragoza. 397. 3.970. Polígono 10, parcela 66. Paso ganado.

Z-BE-1-1. Ayuntamiento de El Burgo de Ebro, El Burgo de Ebro. 229. 2.290. Polígono 10, parcela 60. Labor seco.

Z-BE-1-2. Canal Imperial de Aragón, Zaragoza. 15. 150. Canal.

Z-BE-2. Canal Imperial de Aragón, Zaragoza. 6. 60. Canal.

Z-BE-3. SAICA II, avenida San Juan de la Peña, número 140, Zaragoza.

43. 430. Polígono 10, parcela 49. Labor riego.

Z-BE-4. Sindicato de Riegos de El Burgo de Ebro, El Burgo de Ebro.

2. 20. Acequia.

Z-BE-5. SAICA II, avenida San Juan de la Peña, número 140, Zaragoza.

47. 470. Polígono 10, parcela 52. Labor riego.

Z-BE-6. MOPU, Zaragoza. 15. 180. Carretera N-232.

Z-BE-7. RENFE, Zaragoza. 16. 192. Ferrocarril Reus-Zaragoza.

Z-BE-8. Sindicato de Riegos de El Burgo de Ebro, El Burgo de Ebro.

12. 120. Dos acequias.

Z-BE-9. Francisca Val Aguirán, calle Zaragoza, sin número, Fuentes de Ebro. 44. 440. Polígono 9, parcela 38. Labor riego.

Z-BE-10. Ayuntamiento de El Burgo de Ebro, El Burgo de Ebro. 3. 30. Camino.

Z-BE-11. Félix Larrayad Molino, avenida Santiago Lafuente, Fuentes de Ebro. 16. 160. Polígono 9, parcela 39. Labor riego.

Z-BE-14-1. Sindicato de Riegos de El Burgo de Ebro, El Burgo de Ebro.

3. 20. Acequia.

Z-BE-14-2. Diputación General de Aragón, Zaragoza. 242. 2.420. Polígono 10, parcela 66. Paso ganado.

Z-BE-15. SAICA II, avenida San Juan de la Peña, número 140, Zaragoza. 917. 9.170. Polígonos 8 y 9. Labor riego.

Z-BE-16. Ayuntamiento de El Burgo de Ebro, El Burgo de Ebro. 5. 50. Camino.

Relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por instalaciones auxiliares

Número de finca, titular y domicilio, afección por expropiación en metros cuadrados, por servidumbre de paso en metros lineales y ocupación temporal en metros cuadrados, datos catastrales, en su caso, y naturaleza de la finca

Término municipal de Zaragoza

Z-ZA-700.PO. Sociedad Agraria de Transformación Sorrozal, calle Mayor, número 26, de Mediana de Aragón. 500. 0. 0. Polígono 78, parcela 3. Labor seco.

Z-ZA-702.PO. Sociedad Agraria de Transformación Sorrozal, calle Mayor, número 26, de Mediana de Aragón. 9. 0. 0. Polígono 78, parcela 3. Labor seco.

Término municipal de El Burgo de Ebro

Z-BE-15.PO. SAICA II, avenida San Juan de la Peña, número 140, Zaragoza. 4. 0. 0. Polígonos 8 y 9. Labor riego.

SECCION SEXTA

AINZON

Núm. 47.488

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento de mi presidencia el Reglamento del Servicio Municipal de Deportes cuyo texto se publica a continuación, queda expuesto al público en la Secretaría por el plazo de treinta días para que pueda ser examinado y, en su caso, verificar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Ainzón, 22 de julio de 1991. — El alcalde, Enrique González Aznar.

Reglamento del Servicio Municipal de Deportes

Capítulo primero

Disposiciones generales

Artículo 1.º Tiene por objeto el presente Reglamento interno regular en todos sus aspectos cuanto atañe a la práctica del deporte, el uso de las instalaciones deportivas para su desarrollo y la organización, dirección, participación vecinal, etc., bajo la tutela y mandato del Ayuntamiento Pleno.

Art. 2.º El ámbito de aplicación abarca a toda la población en cuanto concierne a la actividad deportiva, y en especial al desarrollo de estas actividades en las instalaciones municipales, para la formación de la persona y fomento de la educación física.

Art. 3.º Para el ejercicio del deporte tienen la consideración de instalaciones deportivas:

—Aquellas municipales situadas en calle Subida de San Andrés, 15, aptas para la práctica de las siguientes disciplinas: natación, tenis, balonmano, baloncesto, fútbol-sala, gimnasia y otros deportes, con arreglo a las características del recinto.

—El frontón municipal (calle Solana, sin número), que puede ser utilizado para cuantas modalidades de pelota estén de acuerdo con sus dimensiones, y que en principio pueden ser: pelota a mano individual o por parejas, pala, cesta, etc.

—Cualesquiera otras instalaciones de particulares que cedan su uso a corto o largo plazo al Ayuntamiento o las donen a la Corporación.

Capítulo II

Organos de gobierno

Art. 4.º El órgano supremo de gobierno será el Ayuntamiento Pleno, en la modalidad señalada en el artículo 85.3 de la Ley de Régimen Local y competencias municipales que le asignen referentes a todo tipo de actividades o instalaciones culturales y deportivas.

En delegación del Pleno actuará el Consejo Municipal de Deportes, como órgano consultivo y de participación ciudadana, que asumirá la función de gestión y estudio, asesoramiento y propuesta elevada a los órganos políticos (Alcaldía y Pleno), según sus atribuciones legales, para el desarrollo de las competencias municipales en materia de deportes.

Estará integrado por los siguientes miembros:

—El alcalde, que actuará como presidente.

—El concejal de Deportes, que actuará como vicepresidente.

—Tres vocales designados por el Pleno del Ayuntamiento, a propuesta de la Alcaldía, entre concejales integrantes del Ayuntamiento.

—Cinco vocales designados por el Pleno del Ayuntamiento en representación de organizaciones deportivas y colectivas de la misma actividad.

—Un vocal representante del colegio de EGB de Ainzón.

—La directora de gimnasia de mantenimiento.

—Un técnico titulado en deportes.

Como secretario actuará el de la Corporación, que podrá delegar sus funciones en otra persona.

Capítulo III

Instalaciones deportivas

Art. 5.º Descrietas en el artículo 3.º en su uso y utilización, tendrán como actividades preferentes todas aquellas que hayan sido programadas por el Consejo Municipal de Deportes, visadas por el Pleno, sobre actos de otra naturaleza, no pudiendo los segundos alterar cualquier programación establecida previamente, salvo autorización expresa del órgano rector.

Art. 6.º Las instalaciones deportivas descrietas permanecerán abiertas todo el año, respondiendo su horario a exigencias demandadas por los practicantes, siendo idea facilitar al máximo la utilización de éstas.

Art. 7.º Como uso habitual, y en orden posterior a la programación deportiva que se haya establecido, las instalaciones podrán ser utilizadas por cuantas asociaciones, clubes, federaciones o personas físicas lo deseen, poniéndose todo ello en conocimiento del Consejo Municipal de Deportes, que requerirá a los solicitantes información acerca de las actividades a desarrollar, autorizando o denegando por motivos fundados.

Art. 8.º Las asociaciones, agrupaciones y otras entidades de igual naturaleza que vayan a concertar las instalaciones con carácter continuado, deberán presentar relación de usuarios, así como identificación de éstos.

Art. 9.º Los responsables de actividades concertadas de carácter esporádico facilitarán relación de usuarios para el control oportuno de acceso.

Art. 10. Todos aquellos daños o perjuicios que pudieran ir en detrimento de personas o bienes, producidos por acciones u omisiones del público asistente, se entenderá responsabilidad de los causantes. En todo caso, de producirse anomalías, alteraciones de orden público o deterioro de las instalaciones, se suspenderán los actos, dando traslado de los perjuicios para el pago por los responsables.

Capítulo IV

Régimen de uso y utilización

Art. 11. Tendrán la consideración de abonados a las instalaciones deportivas municipales todos aquellos usuarios que suscriban la credencial existente para tales efectos. Se supeditará esta utilización a que la programación municipal o deportiva lo permita.

Art. 12. El otorgamiento de autorizaciones para entrenamiento quedará supeditado a la programación de competiciones y actos deportivos que tuvieran lugar en la instalación, no pudiendo ello ser origen de reclamación

cuando por dicha circunstancia deba suspenderse o modificarse el horario de entrenamiento.

Art. 13. Los usuarios de las instalaciones deberán observar en todo momento una adecuada utilización de las mismas, debiendo poner en conocimiento del encargado las deficiencias o deterioros que pudiesen observar.

Art. 14. Como norma de obligado cumplimiento, en el interior de las instalaciones deberán observarse las siguientes prescripciones:

a) Prohibición a aquellos usuarios que no empleen atuendo deportivo y zapatillas con suela de goma limpia, sin tacos que sobresalgan.

b) No permanecer en el interior de las pistas si no se lleva a cabo alguna actividad deportiva.

Art. 15. El personal encargado velará por la observancia de las normas, e incluso podrá requerir a las personas que no observen una conducta conveniente en el recinto.

Art. 16. El horario de utilización de las instalaciones se establece de 11.00 a 21.00 horas para piscinas, y el resto del recinto a discreción del Consejo Municipal de Deportes.

Capítulo V

Actividades docentes

Los colegios o centros de enseñanza podrán utilizar las instalaciones deportivas para el desarrollo de sus actividades de educación física en las horas y días marcados por el director técnico del mismo.

Art. 17. La solicitud, horarios y actividades serán enviados con la antelación suficiente al Consejo Municipal de Deportes, para evitar coincidencia con otros horarios programados.

Capítulo VI

Obligaciones para la utilización

Art. 18. Ser socio y estar al corriente en el pago de sus cuotas.

Art. 19. Estar en posesión de la tarjeta de socio.

Art. 20. Para los vecinos de Ainzón no es necesaria la tarjeta para utilizar otras instalaciones, como el frontón, debiendo solicitar permiso para su utilización.

Ainzón a 10 de julio de 1991. — El alcalde.

CALATAYUD

Núm. 49.072

Se pone en conocimiento del público en general que los padrones de licencia fiscal sobre actividades comerciales e industriales, de licencia fiscal sobre actividades profesionales y de artistas, del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica y del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, del ejercicio de 1991, permanecerán expuestos al público, a efectos de reclamaciones, en las oficinas municipales por un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Calatayud, 5 de agosto de 1991. — El alcalde accidental.

FIGUERUELAS

Núm. 49.080

Don Fernando González Forradellas, en nombre y representación de la empresa Bosal-Roth, S. A., ha solicitado licencia para establecer la actividad de fabricación de sistemas de escape y subconjuntos tubulares para la industria automotriz, con emplazamiento en naves situadas en el polígono 8, de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Figueruelas, 31 de julio de 1991. — El alcalde.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Núm. 49.082

En virtud del acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de 22 de julio de 1991 se convocan dos plazas de educadores de adultos, de acuerdo con los siguientes puntos:

1.º El programa municipal de educación de adultos se inscribe en el Plan provincial de educación de adultos, por lo que los profesores se adscribirán al mismo en las tareas de coordinación, seguimiento, evaluación y perfeccionamiento docente, desarrollando su tarea en el municipio de La Almunia de Doña Godina.

2.º Podrán presentarse a esta convocatoria aquellas personas que reúnan los requisitos siguientes hasta el día 15 de agosto de 1991:

- Ser español.
- Estar en situación de demandante de empleo inscrito en el INEM.
- Estar en posesión del título de diplomado o licenciado universitario o acreditar experiencia en esta materia.

—Aceptar las bases de la convocatoria y comprometerse a desarrollar la función y las tareas propias de esta plaza.

3.º Las funciones a desarrollar son:

—Actividades docentes de formación académica, sociocultural y/u ocupacional.

—Coordinación a nivel de localidad, zona y comarca.

—Organización, administración, gestión, seguimiento y evaluación.

—Formación y perfeccionamiento docente.

4.º La contratación se extenderá entre el 1 de septiembre de 1991 y el 30 de junio de 1992, a razón de una media de veintisiete horas semanales, de las que las dos terceras partes se destinarán a actividades docentes y una tercera parte al resto de las funciones señaladas.

5.º El contrato por diez meses se realizará por servicio determinado a tiempo parcial, a razón de dos tercios de jornada, de acuerdo con el convenio de la enseñanza privada, en el epígrafe de profesor titular de otras enseñanzas especializadas.

6.º El plazo de presentación de solicitudes concluye a los diez días de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, debiendo presentar con la solicitud los siguientes documentos:

—Instancia dirigida al señor alcalde solicitando la plaza.

—“Curriculum vitae”.

—Fotocopia del documento nacional de identidad.

—Fotocopia de la tarjeta de paro del INEM.

—Fotocopia de los títulos académicos.

—Fotocopia de los méritos que alegue (cursos, cursillos, jornadas, grupos de trabajo, seminarios, etc.).

—Fotocopia de los méritos profesionales.

—Diagnóstico de la localidad o zona, indicando claramente las necesidades formativas de la población.

No serán tenidos en cuenta aquellos méritos alegados sin el suficiente respaldo documental.

7.º Para valorar los méritos de los aspirantes se constituye una comisión al efecto, formada por:

—El alcalde, como presidente.

—El concejal responsable del programa.

—Un representante de la Excm. Diputación de Zaragoza.

—El coordinador comarcal de educación de adultos.

—El secretario del Ayuntamiento, o funcionario en quien delegue.

La comisión ajustará su funcionamiento a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones aplicables.

8.º Los méritos serán valorados de acuerdo con el baremo anexo, considerándose:

—Que el aspirante reúne los requisitos de la convocatoria, y

—La aplicación del baremo a la fase de oposición.

9.º El resultado será hecho público a partir del día 25 de agosto de 1991, abriendo el plazo de cinco días para formular las oportunas reclamaciones.

10. La contratación deberá ser efectiva con fecha 1 de septiembre de 1991, momento a partir del que se iniciarán las actividades para la preparación del curso.

La Almunia de Doña Godina, 5 de agosto de 1991. — El alcalde, Francisco Huerta Deza.

BAREMO

A) Titulaciones y formación (máximo 5 puntos):

1. Titulación:

—Doctor (por cada doctorado), 1,5 puntos.

—Licenciado (por cada licenciatura), 1 punto.

—Diplomado (por cada diploma), 0,5 puntos.

2. Formación:

—Cursos, cursillos, grupos de trabajo y seminarios en relación con la educación de adultos:

De menos de veinticinco horas, 0,1 puntos.

De veinticinco a noventa y nueve horas, 0,2 puntos.

De cien horas en adelante, 0,15 puntos.

B) Experiencia profesional (máximo 5 puntos):

1. Educación de adultos:

—Experiencia docente en el Plan provincial de educación de adultos en Zaragoza, por cada año completo, 1 punto.

—Otras experiencias docentes en educación de adultos, por cada año completo, 0,5 puntos.

—Miembro de comisiones de cultura municipales, por cada año completo, 0,2 puntos.

2. Otras experiencias educativas:

—Como docente en otras experiencias educativas, en centros reconocidos oficialmente:

De menos de cincuenta horas, 0,2 puntos.

De cincuenta y una y más horas, 0,3 puntos.

Por cada año completo, 0,4 puntos.

C) Diagnóstico y proyecto (máximo 5 puntos):

—Análisis de la realidad, hasta 1,5 puntos.

—Necesidades educativas, hasta 1,5 puntos.

—Proyecto educativo, hasta 2 puntos.

Total máximo apartados A), B) y C), 15 puntos.

Para aclarar posibles dudas, la comisión podrá llamar a cualquiera de los aspirantes a una entrevista personal, no otorgando por ella puntuación adicional alguna.

MORATA DE JILOCA

Núm. 49.064

Dentro del programa municipal de educación de adultos, se convoca la plaza de monitor de personas adultas, con arreglo al siguiente régimen:

—Contrato a tiempo parcial (media jornada).

—Duración del 1 de septiembre de 1991 al 30 de junio de 1992.

El plazo de presentación de solicitudes termina el próximo 15 de agosto.

Las condiciones se hallan a disposición de los interesados en el Ayuntamiento.

Morata de Jiloca, 29 de julio de 1991. — El alcalde, Antonio Langa Pelegrín.

TOBED

Núm. 48.405

En la Secretaría de este Ayuntamiento se encuentran expuestas las bases para la provisión de una plaza de educador de adultos, mediante un contrato a tiempo parcial, con una duración de diez meses, a un tercio de jornada.

Las instancias para tomar parte en el concurso podrán presentarse en las oficinas municipales, hasta el próximo día 15 de agosto.

Los anuncios sucesivos relacionados con el concurso se publicarán únicamente en el tablón de anuncios de la Corporación.

Tobed, 31 de julio de 1991. — El alcalde-presidente, Manuel Cartagena Morlanes.

URREA DE JALÓN

Núm. 47.487

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional de aprobación inicial de la Ordenanza fiscal de colocación de puestos, barracas, industrias callejeras y ambulantes, y no habiéndose presentado reclamación alguna, dicho acuerdo se eleva a definitivo, de conformidad con el artículo 17.3 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre.

Contra el presente acuerdo definitivo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de publicación de este edicto.

Urrea de Jalón, 30 de julio de 1991. — El alcalde.

Precio público por colocación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes

Fundamento legal y objeto

Artículo 1.º Ejercitando la facultad reconocida en los artículos 106 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, y 117 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, y según lo señalado en el artículo 41.A) de la propia Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece en este término municipal un precio público por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público, industrias callejeras y ambulantes o análogos y, en general, cualquier ocupación con ánimo de lucro.

Este ánimo de lucro se presumirá siempre, mientras no haya prueba en contrario del interesado.

Art. 2.º El objeto de la presente autorización está constituido por la ocupación de la vía u otros terrenos de uso público con alguno de los elementos citados en el artículo 1.º o desarrollo en una u otros de las actividades en el mismo señaladas.

Art. 3.º Los titulares de estas autorizaciones deberán además cumplir ineludiblemente lo establecido en la Ordenanza correspondiente de policía y buen gobierno sobre venta ambulante y demás disposiciones o bandos de la Alcaldía sobre el particular.

Obligación de contribuir

Art. 4.º Hecho imponible. — La realización en la vía pública o bienes de uso público municipal de los aprovechamientos o actividades referidos en el artículo 1.º

2. La obligación de contribuir nacerá por el otorgamiento de la licencia o desde la iniciación del aprovechamiento o actividad, aunque lo fuere sin licencia.

3. Sujeto pasivo. — La persona titular de la licencia municipal, o la que realice el aprovechamiento o actividad.

Exenciones

Art. 5.º Estarán exentos el Estado, la Comunidad Autónoma y provincia a que este municipio pertenece, así como cualquier mancomunidad, área metropolitana u otra entidad de la que forme parte.

Bases y tarifas

Art. 6.º La base de la presente exacción estará constituida por la superficie ocupada o por la actividad desarrollada y el tiempo de duración de la licencia.

Art. 7.º Se tomará como base para fijar el presente precio público el valor del mercado de la superficie ocupada por la colocación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes, que se establecerá según el catastro de urbana, o en su defecto el valor de terrenos de la misma entidad y análoga situación.

Art. 8.º Las tarifas a aplicar por los derechos de licencia serán las siguientes:

Puestos, casetas, barracas y venta ambulante, 200 pesetas diarias.

Megafonía municipal, por anuncio, 100 pesetas.

Calles para utilización: Plaza de España y paraje "El Recogedero".

Día autorizado: Jueves.

Administración y cobranza

Art. 9.º Las licencias expresadas en la precedente tarifa deberán solicitarse y obtenerse de la Administración municipal previamente al ejercicio de la industria o actividad, ingresando en el acto el importe de la liquidación que se practique.

Excepcionalmente, en el caso de ferias o mercados convocados o patrocinados por esta Corporación, podrán ser satisfechos, directamente, a los agentes municipales encargados de su recaudación.

Art. 10. Según lo preceptuado en los artículos 47.2 de la Ley 39 de 1988 y 27.5 de la Ley de Tasas y Precios Públicos, si por causas no imputables al obligado al pago del precio no tiene lugar la utilización privativa o el aprovechamiento especial, procederá la devolución del importe que corresponda.

Art. 11. Quedará caducada toda licencia por el mero transcurso del tiempo para que fuese expedida, sin que prevalezca la manifestación de que no fue utilizada o cualesquiera otras excusas o pretextos.

Art. 12. Todas las personas obligadas a proveerse de licencia con arreglo a esta Ordenanza deberán tenerla consigo para exhibirla a petición de cualquier autoridad, agente o empleado municipal, bajo apercibimiento de que toda negativa a exhibirla será considerada como caso de defraudación sujeto a las responsabilidades a que hubiera lugar, pudiendo llegarse incluso al cese de la actividad y comiso de los géneros y enseres.

Art. 13. Las cuotas no satisfechas se harán efectivas por el procedimiento de apremio administrativo cuando hayan transcurrido seis meses desde su vencimiento sin que se haya podido conseguir su cobro, a pesar de haber sido requeridos para ello, según prescribe el artículo 27.6 de la Ley de Tasas y Precios Públicos.

Responsabilidad

Art. 14. Además de cuanto se señala en la presente Ordenanza, en caso de destrucción o deterioro del dominio público local, señalización, alumbrado u otros bienes municipales, el beneficiario o los subsidiariamente responsables estarán obligados al reintegro del coste total.

Partidas fallidas

Art. 15. Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Infracciones y defraudación

Art. 16. Se consideran infractores los que sin la correspondiente autorización municipal y consiguiente pago de derechos lleven a cabo las utilizaciones o aprovechamientos que señala esta Ordenanza, y serán sancionados de acuerdo con la Ordenanza general de gestión, recaudación e inspección de este Ayuntamiento y, subsidiariamente, la Ley General Tributaria; todo ello sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA PROVINCIAL

Núm. 41.091

El Tribunal de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Zaragoza;

Hace saber: Que en la ejecutoria de causa seguida ante el Juzgado de Instrucción número 2 de esta capital, procedimiento abreviado 151 de 1989, seguido contra Miguel-Angel Arias Sierra, se ha acordado librar el presente a fin de citar al referido penado para que en el término de tres días comparezca en esta Secretaría, con los apercibimientos, caso de incomparecencia, de acordar su ingreso en prisión para cumplimiento del correspondiente arresto sustitutorio por impago de la multa impuesta.

Y para que así conste y sirva de citación a Miguel-Angel Arias Sierra se expide y firma el presente en Zaragoza a veintisiete de junio de mil novecientos noventa y uno. — El secretario.

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 2

Núm. 37.446

Don Pedro-Antonio Pérez García, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 146 de 1990-B, se siguen autos de juicio declarativo de menor cuantía, a instancia del procurador don Miguel Magro de Frías, en representación de María Rosa-Sara Redondo Rodrigo y Jacinto Urueña Urueña, contra Villacampa 23, Compañía Mercantil, S. A., en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su aval, las fincas embargadas a la demandada.

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2, de Zaragoza), el día 15 de octubre próximo, a las 10.00 horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.º El tipo del remate será de 51.000.000 de pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2.º Para poder tomar parte deberán consignar previamente los licitadores, en la Mesa del Juzgado o establecimiento que se destine al efecto, el 20 % del tipo del remate, en la forma prevenida en la ley o previo ingreso en el Banco Bilbao-Vizcaya.

3.º Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la Mesa del Juzgado, junto con aquél, el 20 % del tipo del remate.

4.º Podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

5.º Se reservarán en depósito, a instancia de la parte acreedora, las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumplierse la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

6.º Los títulos de propiedad, suplidos por la certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7.º Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8.º Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el día 12 de noviembre siguiente, a las 10.00 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será del 75 % de la primera, y caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 10 de diciembre próximo inmediato, a las 10.00 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda subasta.

Los bienes objeto de subasta son los siguientes:

1. Casa en Zaragoza, en la calle Mariano Gracia, número 12, con un pequeño corral a su espalda, que ocupa un total de 170,50 metros cuadrados, que se encuentra en estado ruinoso. Es la finca registral número 4.169 al tomo 508, folio 96, del Registro de la Propiedad número 8 de los de Zaragoza. Valorada en 12.000.000 de pesetas.

2. Solar en Zaragoza, en la calle Don Pedro Villacampa, número 23, con una superficie de unos 717 metros cuadrados. Es la finca registral número 1.582 al tomo 889, folio 225, del Registro de la Propiedad número 8 de los de Zaragoza. Valorado en 39.000.000 de pesetas.

Dado en Zaragoza a diecisiete de junio de mil novecientos noventa y uno. El juez, Pedro-Antonio Pérez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 37.453

Don Pedro-Antonio Pérez García, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 623 de 1990-B, se siguen autos de juicio ejecutivo, otros títulos, a instancia del procurador don Luis-Ignacio Sanagustín Morales, en representación de Banco Hispano Americano, S. A., contra Zacarías García Monforte y Lucía Zatorre Blasco, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su aval, las fincas embargadas a los demandados.

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2, de Zaragoza), el día 2 de octubre próximo, a las 10.00 horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

- 1.ª El tipo del remate será de 700.000 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.
- 2.ª Para poder tomar parte deberán consignar previamente los licitadores, en la Mesa del Juzgado o establecimiento que se destine al efecto, el 20 % del tipo del remate, en la forma prevenida en la ley o previo ingreso en el Banco Bilbao-Vizcaya.
- 3.ª Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la Mesa del Juzgado, junto con aquél, el 20 % del tipo del remate.
- 4.ª Podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.
- 5.ª Se reservarán en depósito, a instancia de la parte acreedora, las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.
- 6.ª Los títulos de propiedad, suplidos por la certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.
- 7.ª Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.
- 8.ª Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el día 29 de octubre siguiente, a las 10.00 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será del 75 % de la primera, y caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 27 de noviembre próximo inmediato, a las 10.00 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda subasta.

Los bienes objeto de subasta son los siguientes:

1. Rústica. — Campo de secano en el término municipal de Rueda de Jalón, partida "Sardá", de 42 áreas 90 centiáreas. Linda: norte, Bartolo Rueda; sur, un vecino de Rueda, y este, Segundo Egea Gil. Parcela 207, polígono 19. Inscrito como finca número 4.391 al tomo 1.689, folio 14, del Registro de la Propiedad de La Almunia de Doña Godina. Valorado en 500.000 pesetas.
2. Rústica. — Campo de regadío eventual en el término municipal de Lumpiaque, partida "Aval de las Vanas", con una cabida de 9 áreas 65 centiáreas. Polígono 8, parcela 205. Linda: norte, Felisa Muñoz; sur, municipio; este, Alfredo Blasco, y oeste, Antonio Bravo. Inscrito como finca

número 3.160 al tomo 1.608, folio 14, del Registro de la Propiedad de La Almunia de Doña Godina. Valorado en 200.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a diecisiete de junio de mil novecientos noventa y uno. El juez, Pedro-Antonio Pérez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 38.923

Don Pedro-Antonio Pérez García, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 12 de junio de 1991. — El Ilmo. señor don Pedro-Antonio Pérez García, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por Banco del Comercio, S. A., representada por el procurador señor Bibián Fierro, contra León Zaldívar Jarabo y Mario-Enrique Piombi Cucjhiarini, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a León Zaldívar Jarabo y Mario-Enrique Piombi Cucjhiarini, y con su producto, entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 738.275 pesetas, importe de principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada y, además, al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero, a la que se hace saber que la anterior resolución no es firme y contra ella puede interponer recurso de apelación ante este Juzgado y para ante la Audiencia Provincial, en el plazo de cinco días.

Dado en Zaragoza a diecinueve de junio de mil novecientos noventa y uno. — El juez, Pedro-Antonio Pérez. — El secretario.

PARTE NO OFICIAL

SINDICATO DE RIEGOS DE ONTINAR DE SALZ

Núm. 48.406

De acuerdo con lo establecido en las Ordenanzas y Reglamentos para la Comunidad de Regantes de esta localidad, se convoca Junta general extraordinaria para el día 5 de septiembre próximo, a las 22.00 horas en primera convocatoria, o a las 22.30 horas en segunda, en el salón de actos del Ayuntamiento, con arreglo al siguiente

Orden del día

- 1.º Lectura del acta de la Asamblea anterior y aprobación, si procede.
- 2.º Ratificación, si procede, de los acuerdos adoptados por la Junta general en sesión ordinaria de 25 de febrero de 1991.
- 3.º Aprobación, si procede, para actualizar los Estatutos vigentes en esta localidad.
- 4.º Ruegos y preguntas.

Ontinar de Salz, 1 de agosto de 1991. — El presidente.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA



Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)
Plaza de España, núm. 2 - Teléfono *22 18 80, ext. 217 - Directo 23 02 85
Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n. - Teléfono 31 78 36

CIF: P-5.000.000-1

TARIFA DE PRECIOS VIGENTE, AÑO 1991:

	PRECIO — Pesetas
Suscripción anual	10.000
Suscripción trimestral	3.000
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción)	2.300
Ejemplar ordinario	50
Suplementos y números extraordinarios anteriores que se soliciten, según convenio con la entidad o persona interesada.	190
Importe por línea impresa o fracción	Tasa doble
Anuncios con carácter de urgencia	
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Una página	33.500
Media página	18.000

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)

El Boletín Oficial de la Provincia puede adquirirse en la Fundación Institución Fernando el Católico. — Palacio Provincial